



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	1 de 22

INFORME DEFINITIVO

**AUDITORÍA ESPECIAL A LOS ESTADOS CONTABLES, DICTAMEN Y
EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE**

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PEREIRA

VIGENCIA 2015



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	2 de 22

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Pereira, Julio de 2016

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PEREIRA

Contralor Municipal de Pereira

ALBERTO DE JESÚS ARIAS DÁVILA

Equipo Directivo

**JUAN DAVID HURTADO BEDOYA
CARLOS ANDRÉS DE LA PAVA ISAZA
ESPERANZA LONDOÑO OCAMPO
DORA ANGELA TORRES QUICENO**

Equipo Auditor

MARIA ELENA AGUDELO BERRIO
Coordinadora y auditora

LUZ MYRIAM ESPINOSA GIRALDO
Auditora



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	3 de 22

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	5
2.1 ALCANCE	5
2.2 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	6
2.3 PLAN DE MEJORAMIENTO	8
2.4 HALLAZGOS	9
3. ANEXOS	18



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	4 de 22

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Pereira,

Doctor

MARIO LEÓN OSSA

Director

Instituto Municipal de Tránsito de Pereira

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones Auditoría Especial a los Estados Contables.

La Contraloría Municipal de Pereira, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a los Estados Contables, Dictamen y Evaluación del Sistema de Control Interno Contable de la vigencia 2015 del *Instituto Municipal de Tránsito de Pereira*, a través de la evaluación del principio de eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad del Instituto Municipal de Tránsito el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Pereira. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	5 de 22

debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Territorial.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 ALCANCE

La Contraloría Municipal de Pereira adelantó auditoría a los estados contables del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2015, con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 272 de la Carta Constitucional el cual establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva y en desarrollo del Plan del General de Auditorías aprobado para la presente vigencia por parte de esta municipal. El ejercicio de control fue asignado mediante memorando número 01-2016.

La estrategia general que aplicó el equipo auditor para lograr los propósitos contenidos en el Plan de Trabajo, está definido en el componente Control Financiero y de Legalidad.

El control financiero, es el examen que se realiza con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad aceptados o establecidos por el Contador General de la Nación.

Se evaluó la consistencia y confiabilidad de la información financiera generada por el área de contabilidad y las demás dependencias que suministran insumos necesarios para generar los informes contables, sobre la base de pruebas selectivas de la información, dado el nivel de materialidad, procesos y transacciones representativas, así como la verificación de los mecanismos de control interno contable relacionados con las cuentas del proceso contable.

Así mismo, se examinó el control de legalidad, entendido éste como la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	6 de 22

La evaluación referida en el presente informe, se orientó hacia las siguientes líneas de auditoría:

1. Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, vigencia 2015.
2. Seguimiento al plan de mejoramiento, vigencia 2013
3. Evaluación a los Estados Contables, Vigencia 2015.

Es responsabilidad de la administración de la entidad el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipio de Pereira.

La confiabilidad de la información contable fue valorada mediante el análisis de las cuentas que mostraron una materialidad e importancia respecto a los activos y pasivos representados en los estados financieros por el Instituto Municipal de tránsito de Pereira a diciembre 31 de 2015. Así mismo, por aquellos que mostraron cambios significativos con relación al año inmediatamente anterior.

Los grupos y cuentas evaluadas fueron las siguientes:

- Activo: Efectivo, Inversiones, Deudores, Propiedades, Planta y Equipo, Otros activos, los cuales representan el 84.9% del total del activo.
- Pasivo: Obligaciones laborales, las cuales representan el 62.4% del total de esta denominación.
- Patrimonio: De esta clase se analizó el 100%.

2.2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la evaluación. Las observaciones se dieron a conocer a la entidad mediante informe preliminar de fecha 27 de junio de 2016 con radicado interno 00734, del cual se obtuvo respuesta el día 5 de julio del mismo año con radicación interna 0816; procediéndose a analizar e incorporar en el informe lo que se consideró pertinente.

Línea de Auditoría número 1- Evaluación al Sistema de Control Interno Contable, vigencia 2015.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	7 de 22

El resultado de la evaluación al Sistema de Control Interno Contable, correspondiente a la vigencia 2015 de acuerdo a la metodología prescrita por la Contraloría General de la República obtuvo una calificación **con observaciones**. *Anexo remitido en el Informe Preliminar.*

Línea de Auditoría número 2- Seguimiento Plan de Mejoramiento, vigencia 2013.

El Plan de Mejoramiento correspondiente a la Auditoría Especial a los Estados Contables, Dictamen y Evaluación al Sistema de Control Interno Contable, vigencia 2013, suscrito entre el Instituto Municipal de Tránsito y la Contraloría Municipal de Pereira en el año 2014, contemplaba un (1) hallazgo relacionado con la falta de actualización del Manual de Procesos y Procedimientos Contables y de las demás áreas que producen información financiera.

La calificación otorgada en el informe Preliminar fue del 50.0%, esto es Meta Cumplida Parcialmente – MCP.

En el derecho de contradicción el Instituto manifiesta su inconformidad con la calificación dada; de esta manera una vez analizados los argumentos expuesto por la entidad, se concluye que la columna “*descripción del hallazgo*” del referido informe no se limita a la falta de actualización del Manual de Proceso y Procedimientos Contables, también hace referencia a otras áreas que producen información financiera, situación que es tenida en cuenta por el Instituto al determinar los responsables de la acción de mejora (columna Responsables); no obstante, la descripción de la actividad y la meta consignada en el Plan de Mejoramiento, no fue lo suficientemente descriptiva para abarcar otras áreas.

Por lo anterior, se revalúa la calificación dada inicialmente al plan de mejoramiento pasando de un porcentaje de cumplimiento del 50% a un 100%, pero la calificación de la efectividad se mantiene constante, es decir 50%, teniendo en cuenta que los procesos y procedimientos de las demás áreas que producen insumos a contabilidad no se encuentran actualizados.

Así las cosas, el consolidado de cumplimiento del plan de mejoramiento es del 60%, de acuerdo a la matriz establecida en la metodología adoptada por este ente de control, la cual establece un peso al concepto de cumplimiento del 20% y a la efectividad del 80%. *Ver anexo.*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	8 de 22

Línea de Auditoría número 3. Auditoría a los Estados Contables, vigencia 2015

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la auditoría adelantada conceptúa que la gestión en las áreas involucradas en el proceso contable es con observaciones; por cuanto las salvedades en su conjunto superan el 2% del total de los activos reportados al término de la vigencia auditada, de esta manera se concluye que en su conjunto los estados financieros reflejan razonablemente los resultados de sus operaciones por el año terminado de conformidad con los principios y normas establecidas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación, excepto por el efecto de los ajustes a la cartera que se pudieran generar por el saneamiento de este activo. *Anexo remitido en el Informe Preliminar.*

Es de anotar que se presenta debilidad en las acciones y estrategias para la recuperación de la cartera por concepto de multas generadas por infracciones a las normas de tránsito, situación que se evidencia en el reporte de cartera por vigencias.

Por otra parte, el Instituto no demuestra ningún avance en la implementación de las NICSP.

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera y los Principios generales de control interno, la responsabilidad de la preparación y presentación de los estados financieros es del Representante Legal de la entidad, por tanto la adopción e implementación de las NIIF en ésta, no es una responsabilidad exclusiva de los profesionales adscritos al área contable; no obstante, es indudable que es necesaria la participación de Contadores Públicos para dar cumplimiento al proceso de adopción e implementación de las NIIF en la entidad.

2.3. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, debe elaborar el plan de mejoramiento que se anexa al presente informe definitivo, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describe en el informe. El Plan de Mejoramiento debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	9 de 22

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

ALBERTO DE JESÚS ARIAS DÁVILA
Contralor Municipal de Pereira



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	10 de 22

2.4 HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se determinaron ocho (8) hallazgos con incidencia administrativa, los cuales se detallan a continuación:

HALLAZGO Nro. 1 - ACTUALIZACION DE MANUALES Y PROCEDIMIENTOS:

Condición:

Los manuales de procesos y procedimientos existentes en la entidad, correspondiente a las diferentes áreas que producen insumos necesarios para generar información financiera no se encuentran actualizados:

Caracterización Proceso Gestión de recursos – Subproceso Compras y logística	Gestión de recursos	2	Enero 2012
Procedimiento Pago de cesantías parciales o definitivas	Gestión de recursos	1	Octubre 2006
Procedimiento Cobro de incapacidades a las EPS	Gestión de recursos	1	Octubre 2006
Caracterización Proceso Gestión de recursos – Subproceso Financiero	Gestión de recursos	2	Enero 2012
Procedimiento Pago de seguridad social y parafiscal	Gestión de recursos	1	Octubre 2006
Procedimiento Elaboración del presupuesto	Gestión de recursos	1	Diciembre 2006
Procedimiento Rendición información financiera patios oficiales de tránsito	Gestión de recursos	1	Noviembre 2008
Procedimiento Cobro coactivo	Gestión de recursos	2	Diciembre 2010

Fuente: Listado Maestro de documentos del sistema de Gestión de Calidad, Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, versión, versión 6 de junio 2015.

Criterio:

La Resolución 357 del 23 de julio de 2008, Por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación en su numeral 3.2 -Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones, establece que los manuales que se



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	11 de 22

elaboren deben permanecer actualizados en cada una de las Dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.

Causa:

Debilidad de control de la revisión de los procesos y procedimientos de las áreas involucradas en el proceso contable.

Efecto:

Control inadecuado de recursos o actividades.

Análisis al derecho de contradicción:

La respuesta dada por el Instituto solo hace referencia a los siguientes manuales de Procesos y Procedimientos:

- *Caracterización Proceso Gestión de Recursos-Subproceso Compras y Logística*, indica la entidad que éste se está actualizando.
- *Procedimiento de Cobro Coactivo*, en la respuesta la entidad señala que el día 15 junio de 2016 el Director General de esta entidad, expidió las Resoluciones: N°000349 “Por medio de la cual se actualiza el reglamento interno de recaudo de cartera del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, y se dictan otras disposiciones” y la Resolución N°000350 “Por la cual se delega al Subdirector (a) Administrativo Operativo y Financiero y al Profesional Especializado en Gestión de Tesorería la función administrativa para el cobro coactivo del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira” y anexa para el efecto en medio magnético los mencionados actos administrativos.

Así las cosas, se confirma el hallazgo para todos los manuales y procedimientos descritos en la observación, con excepción del correspondiente al Cobro Coactivo el cual fue promulgado con posterioridad a la culminación de la etapa de ejecución de la presente auditoría.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	12 de 22

HALLAZGO Nro.2- OPERACIONES RECÍPROCAS

Condición:

En la verificación realizada a las operaciones recíprocas con corte a diciembre 31 de 2015 se evidenció que el Instituto, no llevó a cabo gestiones tendientes a conciliar las operaciones recíprocas durante los periodos intermedios; sólo envió comunicación de los saldos reportados a la CGN a ocho (8) entidades de las nueve (9) reportadas en dicho informe el día 17 de febrero de 2016, es decir posterior al cierre contable.

Es de anotar que por parte de las entidades recíprocas se recibieron algunas comunicaciones en los periodos intermedios, de las cuales no se halló evidencia de la conciliación con la entidad.

Criterio:

El Instructivo número 03 de 2015, emitido por la Contaduría General de la Nación establece lo siguiente:

Numeral 1.1.1. Actividades mínimas a desarrollar: “Las acciones que se adelantarán comprenden, entre otras...verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas...”.

Por su parte el numeral 2.3.3, referente a la Conciliación de operaciones recíprocas señala que las entidades contables públicas efectuarán procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable.

Causa:

Inaplicabilidad de las normas en materia de conciliación.

Efecto:

Incertidumbre de los saldos reportados en el Informe de Operaciones Recíprocas.

Análisis al derecho de contradicción:

En la respuesta la entidad aduce: “... al cierre del periodo contable gestionó la conciliación mediante el envío de comunicaciones a todas las entidades con las cuales se presentaron operaciones recíprocas al 31 de Diciembre de 2015,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	13 de 22

comunicaciones que fueron entregadas en forma impresa a las auditoras de la Contraloría Municipal de Pereira”.

La réplica no es de recibo, por cuanto las comunicaciones enviadas por la entidad se realizaron el 17 de febrero de 2016, es decir, con posterioridad al cierre contable; asimismo, no se halló evidencia de conciliación con las entidades que llevaron a cabo esta gestión ante el Instituto, tal es el caso de la Universidad Tecnológica de Pereira, la cual reportó al cierre del periodo contable una cuenta por cobrar al Instituto, pero éste no consignó este pasivo en el informe; según confirmación con la universidad el valor fue cancelado el 2 de febrero de 2016.

Por lo anterior, este hallazgo queda en firme.

HALLAZGO Nro.3 - Proceso: Gestión de Recursos-Módulo Tesorería

Condición:

El proceso establecido por la entidad denominado “Gestión de Recursos-Módulo Tesorería”, numeral 4.4 PAGO DE CUENTAS (pág. 18), de fecha agosto 29 de 2009, no corresponde con el que se desarrolla actualmente en Instituto, el cual se describe a continuación:

Cuando llega la orden de pago llega a Tesorería se procede a verificar la documentación y descuentos, el siguiente paso es realizar el pago por parte del titular del área de Tesorería a través del portal de Occired y/o BBVA con un toquen de seguridad suministrado por el Banco que sólo lo tiene la tesorera.

Como se mencionó anteriormente solo existe un operador de las plataformas, sin control de estas operaciones.

Criterio:

La Res. 357 del 23 de julio de 2008- Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación establece entre los objetivos del control interno contable el siguiente:

h. Garantizar la existencia y efectividad de controles eficientes, eficaces y económicos, en los términos del artículo 9º de la Ley 87 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	14 de 22

i. Verificar las políticas de operación para el desarrollo de la función contable; el diseño del proceso contable, sus controles y acciones de prevención en relación con los riesgos de índole contable; y la existencia de indicadores que permitan evaluar permanentemente la gestión y los resultados de la entidad.

Causa:

Debilidad de acciones y controles orientados a reducir la probabilidad de ocurrencia en la pérdida de recurso.

Efecto:

Probabilidad de pérdida o desviación de recursos por la ausencia de controles adecuados.

Análisis al derecho de contradicción:

En su respuesta, la entidad indica que se debe incluir dentro del proceso de Gestión de recursos-tesorería el otro paso, como es el pago de cuentas a través del portal bancario, usando las claves y token respectivo. Quedando dos pasos en este proceso, por medio de cheque y por el portal bancario. Asimismo, señala que se solicitó concepto a las entidades que prestan el servicio al Instituto Municipal de Tránsito de Pereira quienes en consenso concluyeron que cuando hay más de una autorización los pagos se retrasan.

Los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan la observación de la auditoría. Es preciso señalar, que además de incluir en el proceso de pagos el realizado a través del portal bancario; el Instituto debe establecer los controles necesarios que brinden seguridad razonable sobre el adecuado manejo de los fondos y valores de la entidad, por lo tanto se ratifica el hallazgo.

HALLAZGO Nro. 4 - COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

Condición:

Durante la vigencia 2015, no se llevó a cabo ninguna reunión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, el cual fue creado mediante la Resolución Interna 002104 del 7 de diciembre de 2006, pese a que en el artículo 4° se estableció la realización de sesiones ordinarias semestralmente. Dicho comité fue creado como una instancia asesora del Director General del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, para la formulación de políticas y estrategias con el objeto de garantizar la sostenibilidad del sistema contable, produciendo información financiera confiable y oportuna.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	15 de 22

Criterio:

La Resolución 357 del 23 de julio de 2008-Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, establece en el numeral 1.2. Objetivos del control interno contable lo siguiente:

h. Garantizar la existencia y efectividad de controles eficientes, eficaces y económicos, en los términos del artículo 9º de la Ley 87 de 1993 y en las demás normas que la Modifiquen o la sustituyan.

i. Verificar las políticas de operación para el desarrollo de la función contable; el diseño del proceso contable, sus controles y acciones de prevención en relación con los riesgos de índole contable; y la existencia de indicadores que permitan evaluar permanentemente la gestión y los resultados de la entidad.

Causa:

Debilidad de control que no permite advertir oportunamente que los comités creados no funcionan adecuadamente.

Efecto:

El incumplimiento de responsabilidades por parte de los integrantes del comité no coadyuva al cumplimiento de las políticas vigentes en materia contable.

Análisis al derecho de contradicción:

La entidad no dio respuesta a esta observación, por lo tanto queda en firme configurándose como hallazgo.

HALLAZGO Nro. 5 - ACTUALIZACION DE INVERSIONES PATRIMONIALES – EMPRESA DE ENERGIA

Condición:

La última actualización realizada a la inversión que posee el Instituto en la Empresa de Energía, consistente en 30.915.481 acciones se encuentra al mes de noviembre de 2014; como se describe en las notas a los estados contables la Empresa de Energía no envió la certificación para su actualización, pero tampoco se evidenció gestión por parte del Instituto para obtener dicha información.

Criterio:

El instructivo número 3 del 9 de diciembre de 2015, emitido por la Contaduría General de la Nación, establece entre otras, las siguientes actividades mínimas a



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	16 de 22

desarrollar antes del cierre contable: Conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas; cálculos y registro de provisiones, depreciaciones, amortización y valorizaciones.

Causa:

Debilidad en el proceso de conciliación y confrontación de las cifras reveladas en los estados contables.

Efecto:

Incertidumbre del valor de las inversiones que posee el Instituto en la Empresa de Energía de Pereira S.A ES.P

Análisis al derecho de contradicción:

La entidad expresa que fue consignado en las notas a los estados contables la razón por la cual no se actualizó la inversión y además que gestionó la certificación del valor intrínseco en años anteriores en forma escrita y esta vez vía telefónica.

No es de recibo la respuesta dada por la entidad, por cuanto no se halló evidencia de la gestión realizada por el Instituto para obtener la información necesaria para actualizar esta inversión.

Por lo tanto este hallazgo queda en firme.

HALLAZGO Nro. 6 - DEUDORES-MULTAS:

Condición:

La cartera por concepto de Multas reportada al término de la vigencia objeto de análisis no ha sido objeto de depuración; durante la vigencia 2015 no se evidenciaron acciones tendientes al saneamiento de este activo. La composición de la cartera del Instituto a diciembre de 2015 es la siguiente:

VIGENCIA	CONCEPTO	<i>Valores en pesos</i> VIGENCIA 2015
2004	Multas	3.938.000
2005	Multas	1.499.282.005
2006	Multas	1.477.381.600
2007	Multas	1.617.103.567
2008	Multas	3.088.778.115



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	17 de 22

2009	Multas	4.598.332.320
2010	Multas	4.427.717.891
2011	Multas	3.507.129.702
2012	Multas	4.507.626.338
2013	Multas	3.396.562.123
2014	Multas	5.696.958.838
2015	Multas	6.989.286.390
	Acuerdos de pago	3.055.066.778
	Polca y Simit	-7.386.222.407
	TOTAL	36.478.941.260

Fuente: Notas a los estados contables 2015

Criterio:

Conforme a los principios que regulan la administración pública contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz y oportuna con el fin de obtener liquidez para el tesoro público (Art. 1° de la Ley 1066 de 2006).

La Resolución 357 del 23 de julio de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, establece en el numeral 3.1 sobre la Depuración contable permanente y sostenibilidad, lo siguiente:

Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Asimismo, determina que atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deben adelantar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información contable revele situaciones tales como:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	18 de 22

a) Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad.

b) Derechos u obligaciones que, no obstante su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.

c) Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.

d) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.

e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan. Cuando la información contable se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar su Respectiva depuración. En todo caso, el reconocimiento y revelación de este proceso se hará de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.

El artículo 159 de la ley 769 de 2002, modificado por el art 26 de la ley 1383 de 2010, y posteriormente por el art 206 del Decreto ley 019 de 2012, señala expresamente que:

“La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción.....”

Que de lo anterior se deduce que la Administración cuenta con un plazo perentorio de tres (3) años para expedir el correspondiente mandamiento de pago y



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	19 de 22

notificarlo y que la autoridad de tránsito respectiva, no solo puede, sino que debe decretar la prescripción de manera oficiosa de las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito.

Causa: Debilidad de control en la revisión de las cifras reveladas en los estados contables de la entidad.

Efecto: Incertidumbre en la razonabilidad de cifras registradas en los estados financieros

Análisis al derecho de contradicción:

La entidad argumenta que: “La cuenta Deudores reflejada en los Estados Contables a Diciembre 31 de 2015 corresponde a derechos ciertos de cobro sobre multas impuestas a infractores a las normas de tránsito, las cuales no ha sido objeto de depuración contable ya que se ha interrumpido la prescripción en el proceso de cobro ...” Afirmación que no es de recibo para el ente de control, dado que la entidad no ha adelantado las acciones pertinentes tendientes a depurar este activo el cual refleja cartera con elevada antigüedad; en consecuencia no conoce con certeza el estado real de su cartera.

Asimismo, según consta en acta de visita fiscal suscrita con el Sub Director Administrativo y Financiero de la entidad, para el año 2015 se prescribieron 4603 comparendos a solicitud de parte.

En conclusión este hallazgo queda en firme.

HALLAZGO Nro. 7 - PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO - EDIFICACIONES:

Condición:

Mediante escritura pública número 4705 del 27 de octubre del año 2015, el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira transfirió a título de venta a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A E.S.P el 20% que poseía de la oficina 901 del edificio Torre Central adquirida el 28 de diciembre de 2007 por un valor de \$216.7 millones.

El valor de la enajenación fue de \$230.4 millones, este acto fue inscrito en la Oficina de Registro de instrumentos públicos el 18 de noviembre de 2015, valor que ingresó al Instituto el día 03 de diciembre de 2015, mediante comprobante de ingreso 28740.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	20 de 22

Pese a lo anterior, la entidad no retiró este bien de sus activos y el valor de la venta fue registrado en su totalidad en la cuenta 4808-OTROS INGRESOS ORDINARIOS, sobre estimando los ingresos de la vigencia. Es de anotar que a la fecha, este inmueble aún se encuentra registrado como un activo de propiedad del Instituto.

Criterio:

La Resolución 357 del 23 de julio de 2008-Por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, establece en el numeral 1.2. Objetivos del Control Interno Contable lo siguiente:

d. Garantizar que la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad Contable pública se reconozca y revele con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública.

Así mismo, la Ley 87 de 1993 en su artículo 2°, literal e, establece lo siguiente: Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

Causa:

Debilidad de control en los registros derivados de la venta de bienes inmuebles.

Efecto:

Imprecisión de los registros generados por la venta de activos.

Análisis al derecho de contradicción:

La respuesta no controvierte lo expresado por el equipo auditor, por cuanto la baja por parte del almacén es de fecha 20/04/2016 posterior a la revisión efectuada por la auditoría la cual quedó plasmada en acta de visita fiscal de fecha 07/04/2016 suscrita con la almacenista de la entidad la cual expresa: “...a la fecha no ha sido posible realizar la baja por el aplicativo por presentar falencias de parametrización en contabilidad al momento de realizar los movimientos en el almacén”.

En lo que respecta al inadecuado registro contable, la entidad no hizo referencia.

Así las cosas, este hallazgo queda en firme.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	21 de 22

HALLAZGO Nro. 8 – BIENES MUEBLES:

Condición:

- 8.1 La entidad no llevó a cabo un inventario físico de la totalidad de los bienes devolutivos durante la vigencia 2015, éste correspondió a la verificación del 70% del total de éstos.
- 8.2 El inventario individual por cada uno de los funcionarios, no fue verificado durante la vigencia; este procedimiento sólo se realizó a quienes salieron a disfrutar el periodo de vacaciones o por retiro definitivo de la entidad.
- 8.3 Mediante la Resolución Interna número 862 de 2015 del 23 de noviembre de 2015, se autorizó dar de baja algunos bienes muebles, con un costo histórico de \$340.862.534 según acta de baja Nro. 001-2015, los que al término de la vigencia 2015 no fueron retirados del aplicativo de inventarios.

Criterio:

El instructivo número 3 del 9 de diciembre de 2015, establece en el numeral 1.1 Sobre las Actividades mínimas a desarrollar las tomas físicas de inventarios de bienes.

Por su parte la Ley 87 de 1993 en su artículo 2°, literal a, determina lo siguiente: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.

Causa:

Debilidad de control en el manejo de los bienes

Efecto:

Incertidumbre de las cifras reveladas en los estados contables.

Análisis al derecho de contradicción:

Los argumentos expuestos por la entidad con relación al numeral 8.1 y 8.2 controvierten lo expresado por la auditoría, en cuanto al numeral 8.3 el Instituto aportó los registros de baja del módulo de inventarios, actividad culminada en el mes de junio de 2016.

El hallazgo se confirme en todas sus partes, por cuanto si bien es cierto el Instituto



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	22 de 22

realizó la actividad de baja de los bienes en el módulo de inventarios, se llevó a cabo posterior al cierre contable, para este numeral no aplicaría una corrección sino una acción correctiva que debe quedar plasmada en el plan de mejoramiento que se derive de la presente auditoría.

3. ANEXOS:

Remitidos en el Informe Preliminar

- Evaluación al Sistema de Control Interno Contable, vigencia 2015.
- Seguimiento al Plan de Mejoramiento, vigencia 2013.
- Dictamen a los Estados Contables, vigencia 2015

Remitidos en el Informe Definitivo

- Seguimiento Plan de Mejoramiento, vigencia 2013-Ajustado
- Formato Plan de Mejoramiento